



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de febrero de 2015  
No. 37

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "QUMA DE HIDALGO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 321-AI, 782, 801, 800, 100-BI, 99-BI, 788, 804, 807, 321-AI, 784, 231-AI, 229-AI, 604, 605, 613, 783, 310-AI, 760, 764, 771, 230-AI, 765, 899, 890, 911, 912, 906, 362-AI, 758 y 909.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 913, 910, 895, 896, 820, 325-AI, 318-AI, 793, 792, 753, 791, 323-AI, 806, 232-AI, 363-AI, 364-AI, 606, 76-BI y 69-BI.

## "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO  
ANTONIO ENRIQUE QUADRINI MEDINA  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
"QUMA DE HIDALGO", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

Me refiero al formato y a su escrito recibidos con números de folios ACU-002/2014 y 0524/15, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "PASEOS DEL BOSQUE II", para desarrollar 330 viviendas, en terreno con superficie de 14,159.63 M<sup>2</sup> (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Prolongación Monte Albán número 300, Colonia Ex Ejido de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta la Escritura Pública No. 74,567 de fecha quince de noviembre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta la Escritura Pública No. 6,585 de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Estado de Hidalgo, bajo el número 60, del Libro Único, de la Sección Comercio de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 22,782 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida No. 369. Volumen 1805, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de junio de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 25,996 de fecha seis de septiembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5031400, de fecha ocho de diciembre de dos mil once.
- Escritura Pública No. 25,997 de fecha seis de septiembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real No. 00049606, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/2160/2014 de fecha uno de julio del dos mil catorce.

Que la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras de Públicas del Municipio de Huixquilucan, expidió el Acuerdo de Autorización de **Cambio de Uso del Suelo, Incremento de Densidad, Intensidad y Altura**, mediante el oficio No. Acuerdo 18/11 de fecha treinta de agosto de dos mil once, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Huixquilucan a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, Sistema Aguas de Huixquilucan, mediante oficio No. SAH/DG/030/2014 de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/149/2014 de fecha quince de octubre de dos mil catorce, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la entonces Dirección General de **Protección Civil** Estatal, mediante oficios Nos. SGG/SSC/DGPC/O-959/2013 de fecha trece de febrero de dos mil trece y SSC/DGPC/O-2055/14 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/344/11 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/2773/14 de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/1996/2014 de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan, mediante oficio No. DGDU/998/2014 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, ratificó su **opinión favorable** para el desarrollo del proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan, mediante oficio No. DGDU/0133/15 de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, manifestó su visto bueno respecto a que el ochenta por ciento de la superficie de **donación a favor del municipio** se localice fuera del desarrollo.

Que la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.R01.01.01.1.1-1957 de fecha once de mayo de dos mil uno, se pronunció respecto a la delimitación de la **zona federal** del Río Sordo que colinda con el predio que nos ocupa.

Que mediante oficio No. DPC-0434/2014 de fecha tres de marzo de dos mil catorce, expedido por la Jefatura del Departamento de Planeación Zona Toluca de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de energía eléctrica para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/0137/2015 de fecha veintiuno de enero de dos mil quince.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/0151/2015 de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV; 5.37 fracción I, incisos d); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con **fundamento** en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Huixquilucan, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Quma de Hidalgo", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "PASEOS DEL BOSQUE II", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 14,159.63 M<sup>2</sup> (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Prolongación Monte Albán número 300, Colonia Ex Ejido de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 330 viviendas de tipo medio, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	7,019.58 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE LOTE COMÚN PARA ESTACIONAMIENTO DE CONDÓMINOS Y VISITAS VENDIBLE:	2,126.43 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	1,147.55 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 301.00 M <sup>2</sup> de donación adicional al municipio).	1,552.00 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS: (Incluye 309.50 M <sup>2</sup> de afectación por vía pública)	1,413.07 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DELIMITACIÓN DE ZONA FEDERAL DEL RIO SORDO:	901.00 M <sup>2</sup> .
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>14,159.63 M<sup>2</sup></b>
NÚMERO DE MANZANAS:	2
NÚMERO DE LOTES:	7
<b>NÚMERO DE VIVIENDAS:</b>	<b>330</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "PASEOS DEL BOSQUE II", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

#### I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, un área de 1,413.07 M<sup>2</sup> (UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 4,950.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) que le corresponden por reglamento por las 330 viviendas

previstas, dentro del proyecto se considera una superficie de 1,552.00 M<sup>2</sup>. (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), de los cuales 1,251.00 M<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS) corresponden al 25.27% por el tipo habitacional medio, la superficie restante de 301.00 M<sup>2</sup>. (TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS) se considera donación adicional al municipio destinada para infraestructura y áreas verdes; el 74.73% de la superficie complementaria equivalente a 3,699.00 M<sup>2</sup>. (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), se ubicará fuera del desarrollo, en el lugar que indique el Municipio de Huixquilucan, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, la cual será destinada a **equipamiento urbano**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo Plano de Lotificación No. 1 de 2.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,650.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), por las 330 viviendas de tipo medio previstas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del artículo 5.38 fracción X inciso a), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

## II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

## III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de

Huixquilucan a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, Sistema Aguas, mediante oficio No. SAH/DG/030/2014 de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/149/2014 de fecha quince de octubre de dos mil catorce, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 21101A000/1996/2014 de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce.

#### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones III y V, 61 fracción II y 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y la del municipio, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo, básico y administrativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

- A). UN AULA DE JARDÍN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños que determine la autoridad competente del Municipio de Huixquilucan, previa aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). SEIS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA** con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próximo al desarrollo o en su caso en la que determine la autoridad competente del Municipio de Huixquilucan, con aprobación de los proyectos arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 83.00 M<sup>2</sup> (OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Jardín Vecinal** de 1,320.00 M<sup>2</sup> (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) de superficie.

##### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Zona Deportiva** de 1,584.00 M<sup>2</sup> (UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

##### PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.

- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles de 1,056.00 M<sup>2</sup> (UN MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).**

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, en el aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

**TERCERO.**

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/344/11 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, el cual se complementa con el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/2773/14 de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-959/2013 de fecha trece de febrero de dos mil trece y SSC/DGPC/O-2055/14 de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.**

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Sexto de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, previo cumplimiento de los respectivos requisitos, así como a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en su oficio No. 206B10000/FAC/149/2014 de fecha quince de octubre de dos mil catorce, que señala que el permiso de inicio de obras está sujeto a que se acredite la instalación del equipo de cloración y el análisis bacteriológico del agua potable.

**QUINTO.**

En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.**

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$11'176,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I el Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SÉPTIMO.**

De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$223,520.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$11'176,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como en su caso: pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

**OCTAVO.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucan, por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$789,426.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 330 viviendas de tipo medio previstas en este. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Huixquilucan la suma de \$22,876.41 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$542,615.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), y menor o igual a \$1'536,973.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Huixquilucan por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$64,922.61 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 61/100 M.N.) por el tipo habitacional medio; y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$70,285.78 (SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) por el tipo habitacional medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DÉCIMO.**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Huixquilucan, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO  
PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga para terminar y entregar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO  
SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privadas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO  
TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos b) y c) del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente y la Fiduciaria en lo que corresponda, y los compradores de lotes en bloque, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DÉCIMO  
CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DÉCIMO  
QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO  
SEXTO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**PASEOS DEL BOSQUE II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y estacionamiento, si bien deberá pagar al Municipio de Huixquilucan la cantidad de \$2,658.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, asimismo, para el aprovechamiento del **lote destinado a comercio** de productos y servicios básico, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de factibilidad de servicios, de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, vigente al momento de su desarrollo.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse invariablemente** al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-959/2013 de fecha trece de febrero de dos mil trece, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Huixquilucan.

DÉCIMO  
SÉPTIMO.

Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Huixquilucan, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO  
OCTAVO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO  
NOVENO.

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos Planos de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 1 de 2.

VIGÉSIMO  
PRIMERO.

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO  
SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "PASEOS DEL BOSQUE II", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOMARIA RANGEL RODRIGUEZ.

**RAFAEL ROMUALDO MARTINEZ GOPAR, promoviendo** por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 682/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de MARIA RANGEL RODRIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del Suscrito la usucapión del inmueble ubicado en calle Lima, lote cinco; manzana trescientos cuarenta y ocho, de la Colonia Granjas Independencia, en el **Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual describiré más adelante, por haberlo poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.** B).- Como consecuencia de lo anterior se declare judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, por haber operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar a su Señoría me sirva de título de propiedad. C).- La declaración que haga su Señoría ordenando la cancelación del registro de la propiedad del demandado al C. Registrador de la Función Registral del Estado de México, y por ende, la inscripción de la propiedad que se demanda en este juicio a favor del suscrito y D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. En fecha siete de enero del año dos mil uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el demandado, respecto del inmueble ubicado citado, con una superficie de 144.00 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 12.16 metros con calle Lima; al sur: 12.10 metros con lote seis; al oriente: 11.90 metros con andador; y al poniente: 11.90 metros con lote cuatro, inmueble que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida 443, volumen 816, Libro I, Sección 1ª, a favor de MARIA RANGEL RODRIGUEZ, lo cual se acredita fehacientemente con el certificado de inscripción. Que la posesión la ha ostentado en calidad de propietario, de buena fe, material y jurídicamente desde hace más de diez años. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada MARIA RANGEL RODRIGUEZ, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de febrero del dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

321-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. ALBERTO GUIZAR CARRANZA y JOSE LUIS SANTOS DIEGO.

En los autos del expediente 694/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por MARGARITO ECHEVERRIA PEÑAFIEL en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., ALBERTO GUIZAR CARRANZA y JOSE LUIS SANTOS DIEGO, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. demando la propiedad que por usucapión a operado a mi favor respecto al lote 36 (treinta y seis), manzana XV, (quince romano), Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 988.00 m2 (novecientos ochenta y ocho metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se detallan al noroeste: 20.00 metros y linda con Calzada de los Pavos, al sureste: 20.02 metros y linda con lote 18, al noreste: 49.70 metros y linda con lote 37, y al poniente: 49.10 metros y linda con 35 y donde aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México (actualmente Instituto de la Función Registral) bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00057310 a su favor.

B. Le demando a ALBERTO GUIZAR CARRANZA la propiedad que por usucapión a operado a mi favor respecto del lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 988.00 m2. (novecientos ochenta y ocho metros cuadrados) en virtud de la anotación de contrato de promesa de venta, que aparece en la certificación de libertad o existencia de gravamen con número de trámite 286869, expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla.

C. Le demando a JOSE LUIS SANTOS DIEGO la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 988.00 m2. (novecientos ochenta y ocho metros cuadrados) en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

D. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote 36 (treinta y seis), manzana XV, (quince romano), Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a la inscripción total en los libros a cargo del Registrador de la Propiedad, de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

E. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

782.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 608/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Contrato), promovido por MATILDE CARDENAS HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS GUTIERREZ LOBERA y ADRIAN RUIZ MIRANDA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de treinta de enero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE LUIS GUTIERREZ LOBERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La nulidad de contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebrado por los hoy demandados, por ser un acto ilegal al haberse vendido el inmueble que ampara dicho contrato sin mi consentimiento y B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS. I.- Que en fecha 18 de julio del año 1987, contraje matrimonio civil con el señor ADRIAN RUIZ MIRANDA, bajo el régimen de sociedad conyugal..., II.- Que en fecha 2 de marzo del año mil novecientos noventa y dos, adquirimos un bien inmueble ubicado en El Cerrito de las Cruces de Atlacomulco, en el Municipio de Atlacomulco..., IV.- Que en fecha seis de noviembre del año 2007, mi cónyuge compareció ante el Síndico Municipal de Atlacomulco, Estado de México, a petición del señor JOSE LUIS GUTIERREZ LOBERA, el cual tenía como finalidad la solución a la venta realizada por mi marido..., V.- Que fue en ese momento en que la suscrita me entere que en fecha 23 de mayo de 1997, mi cónyuge realizó una venta parcial, sin mi consentimiento..., VI.- Que en fecha 17 de junio del 2008, llegó a mi domicilio un citatorio de la Agencia del Ministerio Público de Atlacomulco..., VII.- Que derivado del régimen de sociedad conyugal por el cual contraje matrimonio, junto con mi esposo, soy propietaria en dominio pleno y posesión en forma..., VIII.- Que siempre he pagado el impuesto predial de todo el terreno, pues ignoraba la venta que había hecho mi esposo... se dejan a disposición de MATILDE CARDENAS HERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

801.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1105/2014, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARTHA ORDOÑEZ COLIN promoviendo por su propio derecho y en representación de sus menores hijos XIMENA ELIMAR y VICTOR ALONSO de apellidos REYES ORDOÑEZ, en contra de OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO, solicitando la siguiente prestación: UNICA.- La pérdida de la patria potestad de OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO sobre nuestros menores hijos XIMENA ELIMAR y VICTOR ALONSO de apellidos REYES ORDOÑEZ, en virtud de lo establecido en el artículo 4.224 en su fracción segunda ..." o abandono de sus deberes alimentarios ..." del Código Civil del Estado de México, vigente, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos: 1. Que por sentencia de fecha 22 de noviembre del año 2010, se resolvió el Juicio Ordinario Civil instruido en el expediente número 812/2009, instruido ante este Honorable Juzgado, decretando en su resolutive SEGUNDO, la guarda y custodia definitiva de los menores antes mencionados a favor de su madre MARTHA ORDOÑEZ COLIN. En su resolutive TERCERO se decretó la convivencia familiar al señor OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO, con sus menores hijos en términos de la correspondiente resolución, y en su resolutive CUARTO, se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos, por el importe de medio día de salario mínimo diario, vigente en esta zona, que multiplicados por el día del mes que corresponda, deberá exhibir los primeros días de cada mes, sin perjuicio que la actora, aporte pruebas tendientes a justificar que sus ingresos si son superiores; así mismo se condena al demandado al aseguramiento de los alimentos, por un año, en los términos de lo dispuesto por el artículo 4.141 y 4.143 del Código Civil en vigor...". 2. Que como es de apreciarse en las copias certificadas que se exhiben, OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO, no presentó ningún interés en el asunto, y desde ese año, no he vuelto a saber nada de él...". 3. Le he buscado en los lugares donde antes frecuentaba a algunos amigos y familiares pero nadie sabe donde esta inclusive encontré su dirección electrónica en el programa denominado facebook y a través de otra persona intente obtener su dirección pero en él hay varias direcciones...". 4. Que OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO a incumplido con su obligación alimentaria para sus menores hijos desde el año dos mil nueve, ha incurrido en abandono de sus deberes alimentarios por cinco años, no tiene presente alguno en sus menores hijos, por tanto y de acuerdo a lo establecido por la Ley Civil que nos rige debe perder la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; además de que la Secretaria de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los seis días del mes de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta (30) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

800.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSEFA AMELIA RIVERA DE HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que LEONILA TRUJILLO RIVERA, le demanda en el expediente número 822/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por LEONILA TRUJILLO RIVERA, en contra de JOSEFA AMELIA RIVERA DE HERNANDEZ, del inmueble ubicado en el lote de terreno número 9, manzana 263 (B), Colonia Aurora, calle Mariquita Linda número 35, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 151.92 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 8, al sur: 16.95 metros con lote 10, al oriente: 08.95 metros con lote 35, al poniente: igual medida con calle Mariquita Linda.

La parte actora manifiesta que posee el inmueble ya descrito, desde el día 10 de mayo de 1997, por compraventa que celebró con la ahora demandada y que desde esa fecha posee el inmueble y dice haber realizado mejoras al inmueble en general, haciendo construcciones al dicho lote, de igual modo, indica poseerlo por más de dieciséis años en concepto de propietaria, de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 575, volumen 128 libro primero, sección primera, de fecha 16 de noviembre de 1981, folio real electrónico número 55421.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 05/febrero/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

100-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 514/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA GUADALUPE JUSTINA DE LAS MERCEDES  
LOZANO VARGAS.

MA. SOFIA TAPIA GARCIA, por su propio derecho le demanda en la vía Ordinaria Civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por Usucapión, respecto de la fracción ocho del terreno denominado "Capolco", ubicado en el Barrio de Santiaguito, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.30 metros y linda con propiedad de Norberto Ayala, al sur: 5.30 metros y linda con entrada común, al oriente: 18.50 metros y linda con fracción de Lorenza Lozano Vargas, al poniente: 18.50 metros y linda con Ma. Teresa Antonia Lozano, con una superficie aproximada de 98.05 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el folio real electrónico 00057298, a nombre de MARIA GUADALUPE JUSTINA DE LAS MERCEDES LOZANO VARGAS, B).- El pago de gastos y costas judiciales. Manifestando que en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con la señora MA. TERESA ANTONIO LOZANO y que desde esa fecha ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio de manera pacífica, continua e ininterrumpida de buena fe, pública y a título de propietario.---

--Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.--

--Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a diez de febrero dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero del año dos mil quince.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

99-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 615/2007.

DEMANDADO: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y  
PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ.

En cumplimiento a los autos de fecha diecinueve de enero del dos mil doce y veintitrés de septiembre del año en curso, dictados en el expediente número 615/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ en contra de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó se emplazara por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir lo que a su derecho corresponda, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 de la Ley Adjetiva en consulta, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: I) El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio celebrado el 3 de marzo del 2000, por parte del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA representado por la señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en su carácter de vendedor y MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ en su carácter de compradora respecto del terreno identificado con el Lote número 30 de la manzana 92, perteneciente al predio denominado "El Sitio", del Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 221 metros cuadrados, ocho centímetros cuadrados, actualmente identificada con el número oficial 237 de la calle Cerro Tonateca, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, así como de la construcción de la casa en condominio descrita en la Cláusula Cuarta y como consecuencia de dicho cumplimiento: 1.- El otorgamiento y firma de escritura pública que formalice dicho contrato de compraventa en cumplimiento de la Cláusula Octava del mismo, 2.- La entrega de la posesión de la totalidad del lote que fue objeto del contrato de compraventa base de la acción, en virtud de que a la fecha una fracción del mismo en la que se encuentra construida una casa que se identifica con la letra "B" del número oficial 237 de la calle Cerro Tonateca, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en el este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, 3.- Se entreguen los planos que conforme al Reglamento de Construcciones del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México debieron haberse elaborado y autorizado por las Autoridades Municipales competentes. 4.- Se entregue el alineamiento y número oficial que debió haber obtenido el actor y su representada en términos de la Cláusula Cuarta, 5.- Se entregue la licencia de construcción autorizada que debió haber obtenido el actor y su representada de las autoridades competentes del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, 6.- Se entregue la autorización expedida por las autoridades competentes del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para construcción del régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble objeto del contrato base de la acción reconvencional, II.- La declaración Judicial de que ha operado la compensación de la deuda a mi cargo por el saldo del precio convenido en el contrato de compraventa base de la acción que lo es la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante sentencia firme dictada el veintiocho de noviembre del dos mil tres, en el incidente de liquidación de daños y perjuicios tramitado dentro del Juicio Ordinario Mercantil promovido por el señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, radicado ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con número de expediente 69/2002, por lo que al tratarse de deudas en dinero que se encuentren líquidas y exigibles y por lo mismo la suscrita y dicho codemandado recíprocamente reunimos la cantidad de deudores y acreedores es procedente dicha compensación para que queden exigidas las dos deudas, hasta la cantidad que importe la menor que lo es el saldo del precio convenido por \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando expedito mi derecho por el resto de la deuda a cargo del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, cuyo saldo lo es la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando expedito mi derecho por el resto de la deuda a cargo del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, cuyo saldo lo es la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de los daños y perjuicios a que fue condenado éste último; III.- El pago de los gastos y costas que se acusen por la tramitación del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: En la ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el tres de marzo del dos mil, las partes en el presente juicio celebraron un contrato privado de compraventa con reserva de dominio. La señora MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ refiere haber cumplido con su obligación de pagar las cantidades convenidas

en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa base de la acción reconvencional, habiendo cubierto en su totalidad los pagos convenidos en los incisos a) al d), e) y f). El señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, por conducto de su apoderada y representante legal señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, se obligó a construir en el inmueble objeto del contrato de compraventa base de la acción una casa en condominio conforme a las especificaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta de dicho contrato, lo cual se obligó a terminar en un plazo de cinco meses y medio contados a partir de la fecha de celebración del contrato, y que debería de entregar a la compradora contra el pago de la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estipulada en el inciso d) de la Cláusula Segunda del contrato, a pesar de haber pagado a cuenta el precio convenido la cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los codemandados jamás entregaron el lote objeto de la venta, ni la cosa que se construiría en el mismo. La señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en su carácter de Apoderada y Representante Legal del codemandado señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA demandó MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ, la rescisión del contrato de compraventa base de la acción en el presente juicio, demanda que se radicó ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con número de expediente 69/2002, en el que se condenó a ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA a la entrega física de la casa objeto del contrato de compraventa celebrado el tres de marzo del año dos mil dos. La parte actora refiere que los demandados jamás han acreditado el que hayan obtenido de las Autoridades Municipales correspondientes al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, los planos debidamente autorizados conforme al Reglamento de Construcción del Municipio, la constancia de alineación y número oficial y las licencias y permisos necesarios para la construcción de la casa en condominio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, y en el Boletín Judicial. Se expide el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto diecinueve de enero del año dos mil doce y veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, expedido por la Licenciada Claudia Irasema Cabañas Herrera, Archivista con funciones de Secretario.-Secretario.-Rúbrica.

788.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. OSCAR WONG DOMINGUEZ que en el expediente 565/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre RESCISION DE CONTRATO, promovido por HILARIA VIDAL CAZARES le demanda: a).- La rescisión del contrato privado de arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Soto y Gama, esquina Poniente 21, manzana 1431, lote 14, Colonia del Carmen, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; b).- La entrega material respecto de la posesión del bien inmueble referido en líneas precedentes; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El quince de febrero de dos mil doce, el actor celebró un contrato privado de arrendamiento con OSCAR WONG DOMINGUEZ respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Soto y Gama, esquina Poniente 21, manzana 1431, lote 14, Colonia del Carmen, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual sería por un periodo de doce meses, única y

exclusivamente para uso de casa habitación. 2.- Siendo el caso que OSCAR WONG DOMINGUEZ en el mes de diciembre de dos mil doce, dejó de realizar los depósitos por concepto de renta, sin que la accionante lograra localizarlo puesto que ella habita en Querétaro; es el caso que el cuatro de marzo de dos mil trece, regreso a buscar al demandado y se percato de que el bien materia de la Litis se encontraba asegurado por la Procuraduría General de Justicia por la investigación de delito de robo de vehículo. 3.- Refiere haber acudido a diversas Autoridades a solicitar le sea entregado el inmueble, sin que a la fecha tenga éxito. 4.- Menciona que el veintiuno de agosto de dos mil trece solicitó ante el Juez de Control de Chalco, audiencia para la devolución de inmuebles asegurados, diligencia en la que el Juez de Control determinó que "no ha lugar acordar la devolución del inmueble" hasta en tanto se gire oficio para saber realmente quien tiene a su disposición el inmueble citado. 5.- El dieciocho de septiembre de dos mil trece la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos informo al Juez de Control mencionado que dejaba a su criterio la devolución del inmueble, derivado de ello, la demandante solicita nueva audiencia con el Juez de Control quien en la audiencia solicita que sea presentado quien tenía la posesión del inmueble, y en caso de no poder presentarlo, dicha controversia debía llevarse ante un Juez Civil para la rescisión del contrato; motivo por el cual se ve en la necesidad de mandar en esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de enero de dos mil quince, se emplaza a OSCAR WONG DOMINGUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia de la resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil quince; Licenciada Yanet Ortega Sánchez, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.-Rúbrica.

804.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1334/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por LESLIE KAREEN MANZO SOLIS, de JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, de quien demanda lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, y anexos que acompaño, admitiendo mi solicitud de divorcio incausado.

SEGUNDO.- Tenerme por señalado el domicilio que se indica en el proemio de mi escrito y por autorizados a los profesionistas que se mencionan.

TERCERO.- Darle vista al demandado C. JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, y proveer las medidas precautorias solicitadas.

CUARTO.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la junta de avenencia, con citación a la Representación Social adscrita a este Juzgado.

**BASANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS:**

1.- En fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, la suscrita y el señor JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, contrajimos Matrimonio Civil, ante el Oficial 04 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- De nuestra relación matrimonial procreamos a un menor de nombre KYA SAIDEE PEREZ MANZO.

3.- Estableciendo nuestro domicilio conyugal en calle Ignacio Allende, número 117, Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio de JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México a seis de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación: 12 de septiembre de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos: Nombre: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

807.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de ANASTACIO RODRIGUEZ VALDEZ, MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ CAZAREZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., (EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) baio el número de expediente 67/2014, respecto del inmueble ubicado en lote 15, manzana 615, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente identificado como calle Xochimilco manzana 615, lote 15, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210 con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con lote 14, al sur: 16.00 metros con lote 16, al oriente: 8.00 metros con lote 39 y al poniente: 8.00 metros con calle Xochimilco con una superficie total de 128.00 metros cuadrados; y las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha 17 de agosto del año dos mil once, respecto del inmueble líneas anteriormente detallado. B.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público que sea designado por el actor, y en caso de no hacerlo sea firmada dicha escritura pública por su Señoría en rebeldía de la hoy demandada. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que en fecha 17 de agosto del

2001 los señores ANASTASIO RODRIGUEZ y MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ CAZAREZ en su carácter de vendedores celebraron contrato de compraventa con la promovente, respecto del inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere la actora que desde entonces los hoy demandados entregaron a la parte actora la posesión y propiedad real y jurídica del bien inmueble materia de la litis; y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de enero del año en curso, se ordenó se le emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha doce de enero del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinte de enero del año en curso.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 12 de enero del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

321-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

DEMANDADA: JESUS DELGADILLO JUAREZ y BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO.

En el expediente 621/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (otorgamiento y firma de escritura), promovido por SANTOS ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA CANO, en contra de JESUS DELGADILLO JUAREZ y BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO, demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebré con los demandados el día veintinueve de octubre de dos mil cuatro, respecto del inmueble que se precisará en el capítulo de hechos de esta demanda. B).- El otorgamiento y firma de escritura ante notario público que designaré en cumplimiento del contrato mencionado en el inciso que antecede. C).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del asiento registral que aparece a nombre de JESUS DELGADILLO JUAREZ cuyos datos son: instrumento público notarial cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, volumen noventa y siete romano, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del notario público número dos con residencia en la Ciudad de Actopan, Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el día veintisiete de abril del dos mil tres, bajo el número trescientos setenta, tomo primero, libro primero de la sección primera; y en su lugar se inscriba en dicha dependencia. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Mi petición se fundamenta en los siguientes hechos y preceptos legales. 1.- El día veintinueve de octubre del dos mil cuatro, el suscrito en

carácter de comprador celebré contrato privado de compraventa con el señor JESUS DELGADILLO JUAREZ y su señora esposa de nombre BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número cincuenta y dos de la manzana treinta y tres, del Fraccionamiento "El Cid de Tizayuca" en la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide veinte metros y colinda con camino vecinal; al suroeste mide veinte metros y colinda con calle Pirules; al suroeste mide treinta metros y colinda con lote cincuenta y uno; al noroeste mide treinta y un metros y colinda con lote cincuenta y tres. Con una superficie total de seiscientos diez metros cuadrados, como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que acompaña a esta demanda como anexo número uno. 2.- En el mismo documento basal, se manifiesto que la parte vendedora adquirió el inmueble, motivo de este Juicio a través de un contrato de compraventa celebrado con el señor RAFAEL VENTURA DE LEON y que fue debidamente protocolizado mediante el instrumento público notario con número de acta cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, volumen número noventa y siete romano, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del notario público número dos con residencia en la Ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Tizayuca, Estado de Hidalgo el día veintisiete de mayo del año dos mil tres, bajo el número trescientos setenta, tomo primero, libro primero de la sección primera. Documento que acompaña como anexo número dos a la presente demanda en copia debidamente certificada por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Estado de Hidalgo. 3.- Las partes contratantes estuvimos de acuerdo que el precio del inmueble descrito en el hecho número uno de esta demanda fuera cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual fue pagada al vendedor en su totalidad como lo acredito en término de la carta finiquito que ampara dicha cantidad y que fuera otorgada a mi favor por la parte vendedora; la cual exhibo en original como anexo número tres. 4.- Los hoy demandados, señores JESUS DELGADILLO JUAREZ y BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO, en la cláusula del citado contrato basal se obligaron a comparecer ante notario público a efecto de formalizar la protocolización del contrato de compraventa de referente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-

Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de noviembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

784.- 17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS – COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: NABOR ROBLES HIDALGO.

En los autos del expediente número 463/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JOSE NATALIO CLAUDIO RAMIRO GALICIA, en contra de ENRIQUE JUAREZ CLETO, la parte actora demanda la USUCAPION del inmueble ubicado en: CERRADA VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, DENOMINADO TRES PICOS, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 302.965 mts2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.83 M (DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS) Y COLINDA CON ALGERIA BACA RODRIGUEZ.

AL SUR: 16.25 M (DIECISEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS), COLINDA CON CERRADA VENUSTIANO CARRANZA.

AL ORIENTE: 24.16 M (VEINTICUATRO CON DIECISEIS CENTIMETROS), Y COLINDA CON ISRAEL CALZADA.

AL PONIENTE: 13.33 M (TRECE METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS) Y COLINDA CON TERRENO BALDIO.

Y como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra en los libros del Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, México; bajo EL folio real electrónico 00271279, a favor de codemandado NABOR ROBLES HIDALGO, así como la resolución judicial que decreta que se ha consumado a favor de NABOR ROBLES HIDALGO la Usucapión respecto del inmueble antes detallado y como consecuencia reclama la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, el actor manifiesta que en fecha DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, adquirió mediante contrato privado de compraventa de ENRIQUE JUAREZ CLETO, el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que desde la fecha que tomo posesión en calidad de propietario del referido inmueble y poseedor en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la propiedad del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del código de procedimientos civiles. Edictos que se expiden a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil quince (2015). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil quince (2015).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- RÚBRICA.

231-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 356/2013, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES FABIOLA GUTIERREZ RIOS DENUNCIADO POR ALEJANDRO GUTIERREZ RIOS, el promovente reclama la sucesión intestamentaria de su finada hermana FABIOLA GUTIERREZ RIOS, refiriendo de en los hechos de su demanda que el promovente y la de cujus, fueron procreados por los señores CARLOS GUTIERREZ PEÑA Y ROSA RIOS BERNAL, personas de las cuales desconoce su paradero, aclarando que su finada hermana fue casada pero su esposo JOSE RUBEN VILLASEÑOR MARCIALES, quien falleció el cuatro de octubre del año dos mil once y nunca procreo hijos, motivo por el cual reclama la sucesión de su hermana, por lo que por auto seis de marzo del año dos mil trece, se admitió la demanda, por lo que se ordena notificar a CARLOS GUTIERREZ PEÑA Y ROSA RIOS BERNAL la radicación de la presente denuncia, para que dentro del término de treinta días justifiquen sus derechos a la herencia, así como se ordena girar los Oficios correspondientes al Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Y toda vez de que no fue posible emplazar personalmente a CARLOS GUTIERREZ PEÑA Y ROSA RIOS BERNAL, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, se ordena emplazar por EDICTOS a CARLOS GUTIERREZ PEÑA Y ROSA RIOS BERNAL, por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, Periódico de mayor circulación del Estado de México y en la tabla de avisos de éste Juzgado; para que se apersonen a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión de FABIOLA GUTIERREZ RIOS, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación así mismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista y boletín judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de diciembre de 2014.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIREYA VILLARRUEL ALCALA.- RÚBRICA.

229-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha diecinueve de enero del año dos mil quince, dictado en el expediente número 469/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE JIMENEZ FRIAS, promovido por GRACIELA NAVA DIAZ.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: Tal como se justifica con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por la Oficialía Número 01 de Metepec, Estado de México, en fecha veintiséis de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, contraje matrimonio civil con mi finado esposo JOSE JIMENEZ FRIAS, bajo el régimen de sociedad conyugal. Asimismo de dicho matrimonio tuvimos dos hijos de nombres ELIZABETH y JOSE ALBERTO ambos de apellidos JIMENEZ NAVA, los cuales a la fecha son mayores de edad y bajo protesta de decir verdad, ignoro su paradero, toda vez que salieron del Estado de México y el último domicilio que tuvieron en esta localidad y que conocí fue el ubicado en Lago de Durazno

número 202, Colonia Seminario, Toluca, Estado de México. Con fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, el hoy finado JOSE JIMENEZ FRIAS, otorgó testamento público número 7, del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, según escritura número 85104, volumen MVIII de cual se desprende de sus Cláusulas: "... PRIMERA.- Que es voluntad nombrar como su única y universal heredera a su esposa la señora GRACIELA NAVA DIAZ, y a falta de ella, a sus dos hijos anteriormente mencionados en la siguiente forma..." Todo lo cual se acredita con el original del testimonio que se exhibe como anexo 2) para debida constancia.

En consecuencia de todo lo anterior vengo en términos de este escrito a denunciar la iniciación de juicio testamentario a bienes de mi extingo cónyuge JOSE JIMENEZ FRIAS, a efecto de que se sigan todos los trámites de Ley y se me declare única y universal heredera y en su momento oportuno se me adjudiquen todos los bienes y derechos que forman la caudal hereditario. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la lectura de testamento y designación de albacea quedando citada la ocursoante. Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar de la radicación de la presente sucesión y a la citación de la albacea testamentaria ELIZABETH JIMENEZ NAVA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, bajo el apercibimiento de Ley en caso de no comparecer en la fecha antes señalada haciéndosele saber las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a veintiséis de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a veintisiete de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación veintisiete de enero del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

604.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: RAMONA RICO SOTO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de enero de dos mil quince, dictado en el expediente 514/2014, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinaria Civil, promovido por CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, en contra de RAMONA RICO SOTO y MARIA BELEM SANCHEZ LEGORRETA, se ordenó emplazar a la demandada, RAMONA RICO SOTO de la demanda reconvenicional a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la actora en la reconvenición MARIA BELEM SANCHEZ LEGORRETA reclama las siguientes prestaciones: a) La inexistencia y nulidad absoluta de la promesa verbal de compraventa de fecha 20 de agosto de 2003, celebrado entre esta, como promitente vendedora y codemandado CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, como promitente comprador, sobre el bien inmueble de su propiedad cuyos datos de identificación son: Inmueble ubicado en la calle Pinzones marcado con el lote número cinco (5) de la manzana treinta (30) de la Unidad Habitacional "SUTEYM-ALMOLOYA", perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, con las medidas colindancias siguientes: al norte: 17.15 metros con lote seis, al

sur: 17.15 metros con lote cuatro, al oriente: 7.00 metros con calle sin nombre (actualmente denominada Pinzones), al poniente: 7.00 metros con lote catorce. b) La inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 22 de octubre de 2008, celebrado entre RAMONA RICO SOTO, como vendedora y CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, como comprador, sobre el bien inmueble de mi propiedad cuyos datos de identificación se acotaron en la prestación que antecede. c) La declaración por sentencia definitiva, que la suscrita en la reconvenición soy la única y legal propietaria del bien inmueble ubicado en la calle de Pinzones manzana 30 lote 05 del fraccionamiento públicamente denominado S.U.T.E.Y.M. y/o Unidad Habitacional "SUTEYM-ALMOLOYA", perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. d).- El pago de daños y perjuicios ocasionados, puesto que el transferir una posesión y propiedad del inmueble que me corresponde al codemandado CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, sin contar con poder legal de mi parte ni haber expresado mi consentimiento me ha generado el pago de honorarios a los profesionistas, para instar este juicio. g) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: Como así consta de la escritura 138,968, volumen especial 2018 m, de 6 de junio de 1995, tirada ante el titular de la entonces Notaría Pública Número 18 y del Patrimonio Inmueble Federal, por contrato de compraventa de vivienda de interés social, la suscrita actora en la reconvenición, adquirí del Sindicato Unico de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), y "CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE PARQUE, S.A. DE C.V." (CEPSA), el inmueble marcado con el número cinco (5) de la manzana treinta (30), de la Unidad Habitacional "SUTEYM-ALMOLOYA", perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.15 metros con lote seis, al sur: 17.15 metros con lote cuatro, al oriente: 7.00 metros con calle sin nombre (actualmente denominada Pinzones), al poniente: 7.00 metros con lote catorce. De igual manera se constata dentro del instrumento públicos que se acota el Contrato de Apertura de Crédito para Vivienda de Interés Social, celebrado entre "El Acreedor", Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como deudora la suscrita MARIA BELEM SANCHEZ LEGORRETA, siendo el objeto de crédito el inmueble que se detalla en este hecho, instrumento jurídico y público que haya quedado plenamente inscrito ante el entonces Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la partida 231-3601, volumen 211, libro 29, foja 40, sección primera, y partida 875-3601, volumen 372, libro primero, foja 128, sección primera, ambos de 17 de junio de 1996. 2.- Al igual como se observa del instrumento número 72571 del libro 1163 de tres de junio de 2014, tirado ante el fedatario público con número 51, de Estado de México, se hizo constar la cancelación de la hipoteca reseñada en el hecho que antecede lo que se traduce que a esa fecha la suscrita cubrí la cantidad total que amparaba la adquisición del inmueble motivo del negocio judicial, circunstancia que haya sido registrada ante el ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Toluca, México. 3.- A la fecha de presentación de la demanda he cubierto el pago total del impuesto predial del citado inmueble, no existiendo al efecto, adeudo alguno por dicho concepto, circunstancia que se acredita con la certificación 1184 de 7 de julio de 2014, expedida por el Tesorero de la Municipalidad de Almoloya de Juárez, México, Administración 2013-2015, así como el recibo que ampara el pago del ejercicio de 2015. 4.- Como así consta en la certificación 409, signada por el Subdirector de Desarrollo Urbano y Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Almoloya de Juárez, México, actualmente el inmueble materia del juicio cuenta con los siguientes datos de identificación y número oficial calle Pinzones, manzana 30, lote 05, correspondiente al Fraccionamiento denominado S.U.T.E.Y.M. y/o UNIDAD HABITACIONAL "SUTEYM-ALMOLOYA", perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con la clave catastral

1020121805000000, a nombre de la suscrita. 5.- Que a partir del año 1995 fecha en que adquirí el bien inmueble materia de este juicio hasta la fecha de presentación de la demanda reconvenional, la suscrita al contar con título justo y estar inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral del Estado, siempre me he ostentado como propietaria, como así les consta a diversas personas. Tanto así que a partir del mes de marzo del año 2000 otorgue en arrendamiento el bien en litigio al C. YURI VELAZCO SANCHEZ devolviéndomelo en el mes de diciembre del año 2013, fecha esta última por la razón que al requerir mantenimiento y acondicionamiento tuvo que desocuparlo. 6.- Es el caso, que el día 8 de febrero de 2014 aproximadamente a las 11:00 horas al acudir la suscrita con familiares al domicilio del inmueble para verificar los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento que requería y al pretender abrir la puerta de acceso, cual fue mi sorpresa, en ese momento salió de su interior una persona que responde al nombre de C. CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN y al cuestionarle el motivo por el cual se había introducido, comentó que él era ya el propietario, que contaba con todos los documentos en regla, que en fecha 22 de octubre de 2008, se lo había vendido una persona de nombre RAMONA RICO, que si tenía algún reclamo la buscara para que me explicara como estuvo la venta, y al mencionarle que es una persona desconocida para mí, puesto que soy la única propietaria y que desconocía esa venta porque tengo escritura a mi nombre, manifestándome que le hiciera como quisiera, que ese no era problema de él, posteriormente cerro con llave la puerta de acceso y se retiró, para no ocasionarme problema alguno, me retiré del lugar en compañía de las personas que me hacía acompañar. 7.- Posteriormente la suscrita actora en reconvenición, sin recordar la fecha exacta, acudí ante el Notario Público 82 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, México, para el efecto de otorgar poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio, a favor del C. JOSE MANUEL SANCHEZ LEGORRETA, para que acudiera con todas las autoridades necesarias para que recuperara y me fuera devuelto el bien, tanto así, que dicho fedatario público extendió el instrumento número 42,381, volumen DCCXL (740) de fecha 12 de agosto de 2014. 8.- Así las cosas mi apoderado me comento que se había apersonado a este juicio en fecha 24 de octubre de 2014. 9.- Derivado del emplazamiento legal a la suscrita se me dio a saber los medios documentales que cuenta el codemandado en reconvenición CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, que a su decir fueron firmados por la también codemandada RAMONA RICO SOTO, quien al no contar, en caso de ser cierta, dicha operación de compraventa del inmueble, con algún derecho para transmitir la posesión ni la propiedad a mi nombre resulta ser nula de pleno derecho, puesto que nadie puede vender lo que no es de su propiedad y por consiguiente ese documento que presume como título justo al carecer de fecha cierta, con las condiciones de Ley no puede surtir efecto alguno en mi perjuicio, ya que la supuesta vendedora, quien desconozco, no se encontraba legitimada para obrar de tal modo. De ese modo, la promesa verbal de compraventa de veinte de agosto de 2003, que afirma el actor en el principal, haber celebrado con la codemandada RAMONA RICO SOTO, en su carácter de promitente vendedora del bien en litigio, resulta a todas luces inexistente y nulo de pleno derecho por carecer este último de legitimación alguna de mi parte para celebrar ese acto jurídico, al no contar con poder bastante para transmitir la posesión y propiedad del bien a favor de CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN. 10.- Como así se tiene acreditado con las sendas documentales que se agregan, la suscrita soy la única propietaria del inmueble que reclamo y al no contar con la posesión del mismo, puesto que la mantiene de manera ilegal el contrario CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, en contubernio con quien dice llamarse RAMONA RICO SOTO, es por lo que acudo ante USIA para que proceda a condenar a las partes a la desocupación y entrega por vía de reivindicación el inmueble detallado en este escrito y demás prestaciones que se les reclaman. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete

días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiocho de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

605.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN MANUEL BOCANEGRA se le hace saber que BEATRIZ ÁNGELES JUÁREZ por medio de su apoderada MARIA DE LOURDES PÉREZ GONZÁLEZ actor en el Juicio ORDINARIO CIVIL tramitado bajo el expediente número 645/2005 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la reivindicación del inmueble y predio ubicado en la calle 30, manzana 134, lote 34, colonia Campestre Guadalupeana, Segunda Sección, inmueble que hace esquina en la avenida una, número setenta y ocho y la calle treinta en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos; en virtud el fallecimiento de la señora CARMEN OCHOA SANTOYO y al nombramiento de heredera universal a BEATRIZ ANGELES JUÁREZ posteriormente al percatarse la ocupación del inmueble de referencia por parte de JUAN MANUEL BOCANEGRA sin tener consentimiento para hacerlo, en consecuencia le demanda la reivindicación del mismo; por lo que ignorándose el domicilio de JUAN MANUEL BOCANEGRA se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

AUTO DE FECHA: diecinueve de septiembre del catorce, y tres de octubre de dos mil catorce.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PERLA PATRICIA CRUZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

613.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

**EMPLACESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA y MARIETA CARRANZA DE DELAYE.**

Que en los autos del expediente número 695/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por NARCISO GONZALEZ VALDEZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA y MARIETA CARRANZA DE DELAYE, por auto dictado en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a las codemandadas FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA y MARIETA CARRANZA DE DELAYE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

a).- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de Inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral) bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00169320 a su favor.

b).- Le demando a MARIETA CARRANZA DE DELAYE, la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 972.00 m2. (novecientos setenta y dos metros cuadrados), en virtud de la anotación del contrato de promesa de venta, que aparece en el certificación de libertad o inexistencia de gravamen con número de trámite 286871; expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepanitla.

c).- Le demando a PEDRO ROA BARRON, la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 972.00 m2. (novecientos setenta y dos metros cuadrados), en virtud del contrato de compra venta que celebrados el día veintiséis de octubre del año dos mil, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

d).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a la inscripción total en los libros a cargo del Registrador de la Propiedad, de la sentencia a mi favor y del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberán presentarse los codemandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de noviembre del 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.- Rúbrica.

783.- 17, 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

R E M A T E.

EXP.- 876/2013.

SRIA. "B".

- - - En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNANDEZ RODRIGUEZ ROSALINDA GRICELDA y PEDRO HERNANDEZ CERON, expediente 876/2013, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, mediante autos de fechas diez de noviembre del dos mil catorce y veintiuno de enero del dos mil quince, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL TIPO DUPLEX SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS SAUCES IV", UBICADO EN NUMERO INTERIOR B, MANZANA 20, LOTE 3, VIVIENDA B, COLONIA LOS SAUCES IV DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio de avalúo, y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalaron LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO. Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL REMATE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SE FACULTA AL C. JUEZ EXHORTADO PARA QUE PUBLIQUE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE MARCA LA LEGISLACION PROCESAL DE DICHA ENTIDAD.-MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

310-A1.-16 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 1160/07.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LARA ROMERO JESUS ENRIQUE y SANTILLAN CHAVEZ LILIANA, expediente número 1160/07, La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil dictó unos autos que en su parte conducente dicen:---México, Distrito Federal a veintiocho de noviembre y diecinueve de diciembre de dos mil catorce y diecinueve de enero de dos mil quince.-----

A su expediente 1160/07 el escrito de la parte actora.. toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: vivienda tipo popular número C-12, construida sobre el lote veintiséis de la manzana dos romano, perteneciente al conjunto urbano denominado habitacional, Ecatepec Las Fuentes, ubicado en la Avenida México sin número en la Colonia Ejido de Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: once horas del día once de marzo de dos mil quince en virtud de la carga de trabajo de este Juzgado y en base a la agenda de audiencias de la Secretaria, para tal efecto, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..., debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec, Estado de México... "...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)...."- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina, Licenciada Irma García Morales, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Garfias Sánchez mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

760.-16 y 26 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. No. 43/14.

En auto de fecha ocho de octubre y auto en audiencia de remate celebrada con fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, así como en auto de fecha veinte de enero de dos mil quince, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido

por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SALVADOR MORA AVELLANEDA y ELIZABETH DURAN RODRIGUEZ expediente número 43/14 Secretaría "A". El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en: la vivienda que forma parte del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y popular) "Hacienda del Bosque" ubicado en la manzana 14, lote 3, vivienda 100, Colonia Hacienda del Bosque, Municipio de Tecámac, Estado de México para lo cual se señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que resulta de restar el 20% (veinte por ciento) a la cantidad que se fijó como base para el remate en la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares públicos de costumbre, y puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 23 de enero del 2015.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

764.-16 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 27/2014.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ ARIAS, expediente 27/2014, Secretaria de Acuerdos "A", La C. Licenciada Lidia Barrera Santiago, Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad dictó un auto que a letra dice: en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la calle de Regina, manzana 4, lote único (antes lotes dieciocho y diecinueve), Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, ante la C. Licenciada Lidia Barrera Santiago, Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, quien actúa en forma legal en unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Dolores Rodríguez Torres, comparece,, a continuación la C. Juez declara abierta la presente audiencia, a efecto de no conculcar la garantía y derecho alguno a la parte demandada, y evitar futuras nulidades, se señalan las diez horas del día once de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble ubicado en la calle de Regina, manzana 4, lote único (antes lotes dieciocho y diecinueve), Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, misma que se verificará con rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo que es por la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que con la rebaja del veinte por ciento resulta la cantidad de \$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término,, Con lo que concluyó la

diligencia siendo las once horas del día de la fecha en que actúa y que firman los comparecientes en unión de la suscrita Juez y ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Doy fe.

Publíquese dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del D.F., y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 23 de enero de 2015.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

771.-16 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

NOTIFICAR A: WTC REALOGISTICS S.A. DE C.V.

LIC. RAFAEL ALBERTO ANAYA TENA apoderado general para pleitos y cobranzas de FRABEL S.A. DE C.V., ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 629/2014, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, la promovente solicita notificar a WTC REALOGISTICS S.A. DE C.V. por conducto de la persona que conforme a la ley proceda lo siguiente:

Que WTC REALOGISTICS S.A. DE C.V., desde el día 08 de julio de 2011, le adeuda a mi poderdante FRABEL S.A. DE C.V. la cantidad de \$9,367,000.00 (Nueve millones trescientos sesenta y siete mil pesos 00/M.N.) Incluyendo el impuesto al Valor Agregado, por concepto de rentas vencidas y no pagadas, relativas al contrato de subarrendamiento de la Bodega (módulo 5) con una superficie de 12,920 metros cuadrados, situada en el Parque Industrial conocido como CPA Logistics Center San Martín Obispo, ubicado en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chamapa - Lechería, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Todo lo anterior derivado del juicio Especial de Desahucio con número de expediente 1291/2010 radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, seguido por FRABEL S.A. DE C.V. en su contra, cuya sentencia de Liquidación de Rentas de Fecha 28 de junio de 2011 hasta por la cantidad de \$9,367,000.00 (Nueve millones trescientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a favor de FRABEL S.A. DE C.V. se encuentra insoluta. Asimismo, y en virtud de que a la fecha no le ha cubierto dicha cantidad, mi poderdante con fundamento en los artículos 29 fracción VI y 31, fracción XVI, inciso b) de la Ley Impuesta Sobre la Renta, procederá a deducir como pérdida dicha cantidad; por lo cual, en los términos de los dispositivos invocados su representada como contribuyente que realiza actividades empresariales deberá proceder a acumular dicha cantidad como ingreso. Nada de lo anterior debe ser considerado como renuncia de mi mandante de su derecho de cobro de la cantidad mencionada.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de WTC REALOGISTICS S.A. DE C.V., se le notifica por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, firmando la Secretaría Judicial, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.- Rúbrica.

230-A1.- 6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

CONVOQUENSE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por a SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de ARMENTA CRUZ ROSA MARIA, del expediente número 1474/12, El C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés, dicto dos autos que en su parte conducente dice:-----

México, Distrito Federal, veinte de enero de dos mil quince. Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y toda vez que en auto de veinte de noviembre de dos mil catorce, se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y dado que la promovente solicita nueva fecha de audiencia, en consecuencia se deja sin efectos la fecha de audiencia ahí señalada y en su lugar se señalan las nueve horas con diez minutos del once de marzo de dos mil quince, debiendo prepararse la misma en términos del presente proveído, así como el auto de veinte de noviembre de dos mil catorce, debiendo realizarse las publicaciones dentro de esta jurisdicción la primera de ellas el diecisiete de febrero del dos mil quince y la segunda de ellas el veintisiete de febrero del dos mil quince.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Civil de Primera Instancia, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada Marisol Atilano Galán quien da fe.-Doy fe.-----

México, Distrito Federal a veinte de noviembre de dos mil catorce, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia se señalan las once horas del día cuatro de febrero del dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda en condominio identificada como Unidad Privativa "F", marcado con el número oficial once de la calle Creta, perteneciente al condominio "Privada Creta", edificado sobre el lote cinco, de la manzana dos, del fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Cuarta Sección", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$327,781.35 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$218,520.90 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$32,778.13 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada Marisol Atilano Galán, quien da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico Milenio, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 29 de enero del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marisol Atiño Galán.-Rúbrica.  
765.- 16 y 26 febrero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 85/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por YERA\_DIN ELIAS GUTIERREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Reforma número 14, La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.90 metros con Marcelino Vallejo; al sur: 5.90 metros con calle de Reforma; al oriente: 44.83 metros con María Quezada Salinas; al poniente: 44.83 metros con Elfecho Serrano Gutiérrez; con una superficie total de 264.49 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra-venta con el señor ANTONIO SERRANO GUTIERREZ, en fecha treinta de julio del año de dos mil; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México, a dieciocho de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha trece de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

899.- 23 y 26 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**EDICTO**

En el expediente 41/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ELVIA ARROYO MOLINA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en el pueblo de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.50 metros y linda anteriormente con Jorge Medrano, ahora Ricardo Cruz Gómez; al sur: 23.30 metros y linda anteriormente con Prisciliano Cruz Rueda, ahora Gregorio Cruz Jiménez y Roberto Morales Moreno; al oriente: 104.00 metros y linda con Marcos Almazán Jiménez y; al poniente: 106.00 metros y linda anteriormente con José Gómez Rivera, ahora Javier Gómez Alanís, Fernando Cruz Cruz, Margarito Martínez Ortiz y Martín Cruz Jiménez, con una superficie de 2,625.00 m2 (dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados) en tal virtud mediante proveído de fecha veintidós de enero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, dieciséis de febrero de dos mil quince.- Auto de fecha: veintidós de enero de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

890.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

Que en el expediente número 150/15, EL C. DANIEL DE JESUS DAVILA SIERRA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino del Arroyo, esquina con cerrada del Ocotál sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas de 12.36 metros y 40.58 metros, con terreno del señor Hugo Abauza, cuyo nombre completo es Hugo Abauza Juárez, al sureste: 58.15 metros, antes con camino o calle del Arroyo, al este: 31.34 metros con cerrada El Ocotál, al oeste: 51.72 metros con propiedad de Rodrigo Vázquez Huerta, con una superficie aproximada de 2,220.00 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el dieciocho de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de febrero de dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica.

911.- 23 y 26 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 154/2015 que se tramita en este Juzgado, JOSE DE JESUS CALDERON OJEDA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- tres líneas 1.- 33.84 metros, 2.- 37.77 metros, 3.- 42.32 metros, todos colindando con calle del Arroyo; al este.- 74.24 metros colindando con terreno propiedad de Porfirio Vázquez Rojas; al sureste: 39.31 metros colindando con terreno propiedad de Manuel Queijeiro; al sur: cinco líneas, 1.- 23.69 metros, 2.- 15.19 metros; 3.- 36.58 metros; 4.- 16.39 metros; 5.- 9.87 metros, todos colindando con Filiberto Rojas Morales; al oeste: 128.34 metros con Porfirio Vázquez Rojas. Con una superficie aproximada de 12,202.72 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a diecisiete de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Validación 12 de febrero de 2015.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Rosalva Esquivel Robles.- Firma.- Rúbrica.

912.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN – CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

PEDRO ARIZPE DÁVILA, promovió en el expediente número 104/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del INMUEBLE UBICADO CALLE MAYAB, SIN NÚMERO, PUEBLO SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 501.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.80 METROS LINDA CON ÁNGEL MONTOYA BACA; ACTUALMENTE CON FRANCISCO JAVIER ROSAS CORDERO, CON DOMICILIO CERRADA DE IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 19-B, COLONIA SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; AL SUR 29.30 METROS LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE 15.90 METROS LINDA CON BIVIANA BACA DE JESÚS, ZANJA DE POR MEDIO; ACTUALMENTE CON FRANCISCO GUZMÁN REYES, CON DOMICILIO EN SEGUNDA CERRADA IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; AL PONIENTE EN DOS TRAMOS DE NORTE A SUR EL PRIMERO DE 10.00 METROS, EL SEGUNDO DE 6.40 METROS, LINDA CON CAMINO VECINAL.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, dado en Cuautitlán Izcalli a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero de dos mil quince firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.- Rúbrica.

906.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

ALEJANDRA GALICIA OROPEZA, bajo el expediente número 1251/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ESPAÑA S/N, SANTA MARÍA CUEVAS ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE AVENIDA MADRID NO. 5, BARRIO ZAPOTLAN, SANTA MARÍA CUEVAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.80 y 10.45 metros con Vicente Rodríguez Ortiz, AL NORORIENTE: 7.74 metros con Elia Ruth Reyes Martínez, AL NORPONIENTE: 18.26 y 5.01 metros con Eduardo Galicia Oropeza, AL SURORIENTE: 14.71, 8.74 y 3.51.00 metros con Elia Ruth Reyes Martínez, AL SURPONIENTE: 22.14 y 7.86 metros con a la firma del contrato avenida España actualmente Avenida Madrid y 12.28, 0.60 con Eduardo Galicia Oropeza, AL ORIENTE: 13.91 y 5.76 metros con Elia Reyes Martínez, AL PONIENTE: 8.65 metros con Enrique Galicia Oropeza; con una superficie de 1,289.94 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil quince (2015)

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: Siete (07) de enero de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

362-A1.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

ROSALBA MONTES DE OCA CHOREÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1387/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Cuarta Cerrada de Adolfo López Mateos, sin número, Barrio de Santiago, Primera Sección, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Agustín Viveros Jiménez; al sur: 10.00 metros con Camino Público; al oriente: 20.00 metros con Esperanza García; al poniente: 20.00 metros con Clara Baena; con superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de enero de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

362-A1.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GÓMEZ HERRERO ALEJANDRO, expediente número 1051/2013, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad Capital, señaló las diez horas del día once de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble de hipoteca identificada como la vivienda "B", prototipo "Cántaro" del condominio plurifamiliar, edificado en el lote "Setenta y Uno", de la manzana "Siete", del conjunto urbano de interés social, denominado "Santa Teresa II", ubicado en Camino Santa Teresa sin número, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$308,200.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento, en consecuencia, hágasele saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 4 de febrero de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa.-Rúbrica.

758.-16 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
E D I C T O**

**SE HACE SABER:** Que en el expediente marcado con el número 75/2015, promovido por DELFINA GONZALA POBLETE CUENCA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ TLALELULCO, CALLE PROLONGACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, PARAJE CONOCIDO COMO "LA MONERA", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 65.45 METROS CON FIDEL GARCIA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 78.57 METROS CON DELFINA GONZALA POBLETE CUENCA CON HONORABLE AYUNTAMIENTO DE METEPEC, Y 1.15 METROS CON HONORABLE AYUNTAMIENTO DE METEPEC; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 150.73 METROS CON H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y 29.91 CON H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC; Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 181.23 METROS CON LUIS LARA Y ALBERTO TÉLLEZ, 0.62 METROS CON H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC. CON UNA SUPERFICIE DE 13,183.20 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.- DOY FE.

Fecha de acuerdo: 12/02/2015.- Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

909.- 23 y 26 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EL C. DELFINO OJEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 30888/85/2014, sobre un predio ubicado en calle Leandro Valle S/N Segundo Barrio en esta Cabecera Municipal, Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.23 metros y colinda con calle Leandro Valle; al sur: 9.90 metros y colinda con Alfonsa Hernández Rodríguez; al oriente: 14.07 metros y colinda con Enrique Álvarez Bernal; al poniente: 14.42 metros y colinda con José Luis Leyva; superficie aproximada de 143.00 m2 (ciento cuarenta y tres metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 13 de enero de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Expediente 105461/92/2014, ALICIA ZAMORA MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Maximino Hernández; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con José Zamora Montes; al poniente: 26.40 metros con Marcos Zamora Montes. Con una superficie de 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105465/89/2014, MA. MAGDALENA ALVAREZ MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Gaspar Hernández Mendoza; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con Irene Meneses Martínez; al poniente: 26.40 metros con José Zamora Montes. Con una superficie 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105468/86/2014, IXCHEL LOPEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Jaguey del Negro", Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros con Ricardo Guillermo Márquez Martínez; al sur: 27.00 metros con Ponciano Castro; al oriente: 21.00 metros con camino; al poniente: 21.00 metros con Nazario Alva. Con una superficie de 567.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105464/90/2014, JOSE ZAMORA MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe, Municipio de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Gaspar Hernández Mendoza; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con Ma. Magdalena Alvarez Montes; al poniente: 26.40 metros con Alicia Zamora Montes. Con una superficie de 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105463/91/2014, MARCOS ZAMORA MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Maximino Hernández; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con Alicia Zamora Montes; al poniente: 26.40 metros con Sabino Zamora Ortega. Con una superficie de 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105469/85/2014, CRISTINA JUANA RIVERA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Jaguey del Negro", ubicado Santa María Palapa perteneciente a San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.50 metros con Odilia Gudiño Ledesma; al sur: 27.50 metros con Ixchel López Zúñiga; al oriente: 30.00 metros con camino; al poniente: 30.00 metros con Nazario Alva. Con una superficie 850.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 97405/57/2014, GABRIELA AVENDAÑO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tierra Blanca" ubicado en la población de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.95 metros con calle privada; al sur:

36.30 metros con Ricarda Rodríguez González; al oriente: 56.50 metros con calle sin nombre; al poniente: 52.00 metros con Emilio Hernández Sánchez. Con una superficie de 1,484.98.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de octubre del 2014.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105466/88/2014, YOLANDA DE LA ROSA MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Teopantilla", ubicado San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.00 metros con camino; al sur: 78.00 metros con camino; al oriente: 83.15 metros con Autopista México Tuxpan; al poniente: 42.00 metros con camino. Con una superficie 5,137.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105467/87/2014, MA. ODILIA GUDIÑO LEDESMA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Jaguey del Negro", ubicado Santa María Palapa perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 metros con Crisóforo Elizalde; al sur: 32.00 metros con Ricardo Guillermo Márquez Martínez; al oriente: 25.00 metros con camino; al poniente: 25.00 metros con Nazario Alva. Con una superficie de 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 216254/1773/2012, DOMINGO RIVERA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia número 24, Capultitlán, Toluca, México; mide y colinda: norte: 14.00 mts. con calle sin nombre; sur: 14.00 mts. con con el C. Catarino Villavicencio; oriente: 119.50 mts. con privada sin nombre; poniente: 119.50 mts. con Pedro Nájera. Superficie: 1673.00 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, febrero 19 de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

895.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 187145/1476/2012, EDUARDO MONROY LOPEZ y ANA LAURA CABRERA DURAN. promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3° cerrada de Cuauhtémoc sin número, Colonia El Arenal, Cacalomaacán, Toluca, México; mide y colinda: norte: 18.56 mts. con propiedad del Sr. José Luis Romero Mondragón; sur: 18.57 mts. con calle sin nombre; oriente: 26.98 mts. con propiedad del Sr. José Heriberto Ortiz Martínez; poniente: 26.77 mts. con propiedad de la Sra. Sara Carolina Rodríguez. Superficie: 500.00 m<sup>2</sup> aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, diciembre 09 de 2014.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

896.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

Exp. No. 3909/74/2014, ANTIOCO RIVERA HIPOLITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Potzontepec, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 32 metros y colinda con Darío Rivera Cervantes; al sur: 29 m 80 cm y colinda con Brígido Cruz José; al oriente: 18 metros con 80 centímetros y colinda con Domingo Bernabé Gerardo; al poniente: 15 metros y colinda con carretera. Superficie aproximada de 510 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 05 de diciembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

---

Exp. No. 4048/11/2015, VICTORIA VELAZCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capula, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 3.53 m y colinda con calle privada; al sur: 25.13 m y colinda con calle; al oriente: 39.64 m y colinda con calle privada; al poniente: 28.00 m y colinda con Erasmo Leopoldo Alberto Velazco García. Superficie aproximada de 430.98 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4045/08/2015, DAVID CORTEZ TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 288.00 mts. colinda con el C. Emigdio Cortez Toledo; al sur: 370.00 mts. colinda con el C. Timoteo Cortez Toledo; al oriente: 142.00 mts. colinda con la C. Marcelina Cortez Toledo; al poniente: 158.00 mts. colinda con el C. Antonio Campuzano. Superficie aproximada de 48,805.00 metros cuadrados

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

---

Exp. No. 4043/06/2015, DAVID VELAZCO BARON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Capula, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 32.18 m y linda con José Hernández Macedo, José Luis Barón Campuzano; al sur: 6.68 m y linda con calle privada; al oriente: 21.38 m y linda con Gloria Catalinda Velazco García; al poniente: 22.57 m y linda con Rosalba Cruz Sancha. Superficie aproximada de 381.47 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

---

Exp. No. 4040/03/2015, FRANCISCO MARTINEZ JAIMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Tototmaloya, Municipio de Sultepec, Edo. Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 19.57 m y colinda con la calle; al sur: 7.20 m y colinda con zona de restricción Federal; al oriente: 33.79 m en 2 líneas, la primera 24.77 m, la segunda 9.02 m y colinda con el Sr. Alfonso Martínez; al poniente: 42.87 m en 2 líneas, la primera 24.30 m, la segunda 18.57 m y colinda con el Sr. Alfonso Martínez. Superficie aproximada de 675.83 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

---

Exp. No. 4047/10/2015, ELPIDIA MAURICIA CORTEZ TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 265.00 mts. colinda con la C. Marcelina Cortez Toledo; al sur: 150.00 mts. colinda con el C. Antonio Cortez Toledo; al oriente: 260.00 mts. colinda con la Familia Trujillo; al poniente: 235.00 mts. colinda con el C. Timoteo Cortez Toledo. Superficie aproximada de 52,340.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

Exp. No. 4046/09/2015, MODESTA CORTES TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 260.00 mts. colinda con Antonio Cortez Toledo; al sur: 325.00 mts. colinda con camino del pueblo de Santa Cruz; al oriente: 310.00 mts. colinda con la familia Vallejo; al poniente: 80.00 mts. colinda con el monte del pueblo de Santa Cruz; superficie aproximada de 41,320.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4042/05/2015, JUAN MARCELINO VELAZCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capula, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 19.68 mts. y colinda con la Escuela Telesecundaria de Capula y el Preescolar de la misma localidad; al sur: 27.44 mts. y colinda con la calle privada; al oriente: 26.63 mts. y colinda con Margarita Erlinda Velazco García; al poniente: 10.51 mts. y colinda con Gloria Catalina Velazco García; superficie aproximada de 384.13 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4044/07/2015, ERASMO LEOPOLDO ALBERTO VELAZCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Capula, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 19.53 mts. y colinda con calle privada; al sur: 15.17 mts. y colinda con calle; al oriente: 30.00 mts. y colinda con Victoria Velazco García; al poniente: 29.64 mts. en tres líneas, la primera de 7.92 m. la segunda de 6.16 m. y la tercera de 15.56 m. y colinda con Rosalba Cruz Sancha; superficie aproximada de 430.94 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4039/02/2015, FRANCISCO FLORES CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Ciénega Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en cinco líneas la primera de 14.00 metros, la segunda de 33.80 metros, la tercera de 18.95 metros, la cuarta de 31.90 metros y la quinta 18.32 metros ambas líneas colindan con camino público; al sur: en cinco líneas la primera 18.80 metros, la segunda 4.10 metros, la tercera 24.92 metros, la cuarta 20.50 metros y la quinta 20.50 metros, ambas líneas colindan con propiedad del C. Rodrigo Campuzano Barón; al oriente: en tres líneas la primera 21.00 metros, la segunda 4.00 metros y la tercera 25.60 metros, ambas líneas colindan con propiedad de la C. Elvia Campuzano Barón; al poniente: una línea de 82.33 metros y colinda con barranca y/o con Gerardo Campuzano Flores. Superficie aproximada de 2,992.12 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4063/12/2015, ANDRES BELTRAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, México, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 122.00 mts. y colinda con barranca; al sur: 117.00 mts. en dos líneas, la primera de 48 mts. y la segunda de 69 mts. con Anselmo Beltrán Flores; al oriente: 157 mts. y colinda con carretera; al poniente: 291.00 mts. y colinda con Maricela Beltrán Flores y carretera; superficie aproximada de 26,768 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4064/13/2015, AMADEO GASPAR GASPAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Diego Sánchez, Municipio de Sultepec, México, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: son 12 metros colinda con el señor Francisco Gaspar Gaspar; al sur: son 13 metros con 14 cm. y colinda con el señor Zenón Gaspar Gaspar; al oriente: son 16 metros con 25 cm. y colinda con el señor Wilfrido Acosta Campuzano; al poniente: son 24 metros con 60 cm. y colinda con brecha de empedrado; superficie aproximada de 256 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 3908/73/2014, ABEL BENAVIDES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huayatenco, Municipio de Texcatitlán, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 170.00 metros con Catalina

Carbajal Granados; sur: 144.00 metros con carretera; oriente: 276.00 metros con Salomé Suárez Granados; poniente: en dos líneas 50.00 metros con Juan Granados y 92.00 metros con Teresa Granados; superficie aproximada de 32,813.00 metros 2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 5 de diciembre de 2014.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Exp. No. 5691/54 BIS/2014, TORIBIO MIRANDA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas del Pulque, Municipio de Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 57.00 metros y colinda con Dolores Tejado; al sur: 52.00 metros y colinda con Elena Carmona; al oriente: 28.60 metros y colinda con Inés Sotelo; al poniente: 23.50 metros y colinda con Dolores Tejado; superficie aproximada de 1410.06 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 22 de enero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Expediente No. 95325/47/2014, FELIPE VALDERRAMA BELTRAN y OLIVA LOPEZ DE VALDERRAMA, promueven inmatriculación administrativa de un predio denominado "Santa Anita" ubicado en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.50 metros linda con el señor Juan López; sur: 108.00 metros linda con camino; oriente: 140.00 metros linda con las señoras Elvira y Rosario Medina Martínez; poniente: 154.00 metros linda con el señor Félix Flores. Con una superficie de 13,634.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., seis de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

820.- 18, 23 y 26 febrero.

Expediente No. 107518/01/2015, BRENDA JESSICA VAZQUEZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Cerro Gordo" ubicado en San Marcos Cerro Gordo, Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con Gonzalo Baños; al sur: 20.00 metros colinda con calle Las Granjas; al oriente: 47.00 metros colinda con Rosalía Romero Gutiérrez; al poniente: 47.00 metros colinda con Gonzalo Badillo. Con una superficie aproximada 940.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 10 de febrero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, C. Registrador, Licenciado Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

820.- 18, 23 y 26 febrero.

Expediente 99113/63/2014, JUAN CARLOS GARCIA LEON, promueve inmatriculación administrativa de un predio "Sin Denominación" ubicado en calle Nuevo México S/N., en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 600.00 metros "2"; al norte: 15.00 metros linda con el Sr. Estaislao Urbina; al sur: 15.00 metros linda con el Sr. José Islas Santiago; al oriente: 40.00 metros linda con el Señor Nazario Cruz Reyes; al poniente: 40.00 metros linda con calle Nuevo México.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 10 de diciembre del 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

820.- 18, 23 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CORDOVA GÁLVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRUZ VILCHIS BUENO, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA FLORENCIA LÓPEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA LA SEÑORA MARIA ISABEL VILCHIS LÓPEZ, LOS SEÑORES PEDRO VILCHIS LÓPEZ, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR PEDRO VILCHIS (SIC), GONZALO VILCHIS LÓPEZ, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR GONZALO VILCHIS (SIC), Y JUANA VILCHIS LÓPEZ REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU HERMANA, SEÑORA MARIA ISABEL VILCHIS LÓPEZ, OLIVA, MARCELINA, YOLANDA, ESTELA, BEATRIZ, NOÉ, MARIA ISABEL Y MA. NORMA QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR MARIA NORMA TODOS DE APELLIDOS VILCHIS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y EL REPUDIO DE HERENCIA A BIENES DEL SEÑOR CRUZ VILCHIS BUENO, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES PEDRO VILCHIS LÓPEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR PEDRO VILCHIS (SIC), GONZALO VILCHIS LÓPEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR GONZALO VILCHIS (SIC), Y JUANA VILCHIS LÓPEZ REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU HERMANA, SEÑORA MARIA ISABEL VILCHIS LÓPEZ, OLIVA, MARCELINA, YOLANDA, ESTELA, BEATRIZ, NOE, MARIA ISABEL Y MA. NORMA QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA NORMA, TODOS DE APELLIDOS VILCHIS LÓPEZ. EL ALBACEA, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.

325.- 17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 47014 de fecha 16 de mayo de dos mil doce, se radicó ante mí el repudio, la aceptación de herencia y cargo de albacea, a bienes de Raquel Medina Olguín de Esparza, mediante la cual los señores Armando Esparza Sánchez, Pilar Geraldina, Guadalupe Isabel y Jesús Armando de apellidos Esparza Medina repudia la herencia y la señora María Raquel Esparza Medina manifiesta que acepta la herencia con lo cual se reconoce su carácter de Heredera Universal de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Raquel Medina Olguín de Esparza. Así el señor Armando Esparza Sánchez manifiesta su aceptación al cargo de Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora Raquel Medina Olguín de Esparza, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de enero de 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 106  
ESTADO DE MEXICO.

318-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 59988 OTORGADO ANTE MI FE, CON ESTA MISMA FECHA A SOLICITUD DE: **MARÍA MARCELINA CRUZ CERVANTES PÉREZ, JOSEFINA MEDEL CERVANTES, MA. CONCEPCION MEDEL CERVANTES, IRMA MEDEL CERVANTES, MICAELA MEDEL CERVANTES Y LETICIA MEDEL CERVANTES**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **JOSÉ DELFINO MEDEL CERVANTES**. - DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

793.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 67050 SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA, OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ BERNAL, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DE LEÓN LÓPEZ Y HORTENCIA LUCÍA GARCÍA DE LEÓN LÓPEZ**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DE LEÓN PASTRANA**.- DOY FE.

TOLUCA, MEX., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

792.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 43328-818 de fecha 11 de noviembre del 2014, a petición expresa de los señores EUNICE FLORES GUZMÁN, GILBERTO SOLORIO FLORES, ARACELI SOLORIO FLORES, GLORIBEY SOLORIO FLORES, JESÚS SOLORIO FLORES Y LEODALIA SOLORIO FLORES, LOS CUATRO ÚLTIMOS DE LOS NOMBRADOS DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN ESE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL PROPIO SEÑOR GILBERTO SOLORIO FLORES, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JESÚS SOLORIO VERDUZCO, (quien también se ostentaba como J. JESÚS SOLORIO VERDUZCO).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.

753.-16 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, 28 de enero de 2015

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaria Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por Instrumento No. 4474 del Volumen 78, Folio 063 al 064 del protocolo a mi cargo de fecha 16 de diciembre de 2014, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **JOSÉ ARISTEO PACHECO MARTÍNEZ** quien también utilizaba y se le conocía con el nombre de **JOSE PACHECO MARTÍNEZ** pero se trataba de la misma persona, a solicitud de **JOSÉ JUAN PACHECO MEJÍA**, en su calidad de hijo del autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 154.

791.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,769 de fecha 12 de enero del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AMADO ISLAS ROMERO (también conocido como AMADO ISLAS R.)**, a solicitud de los señores **ROSA MARIA VILLANUEVA ROSAS, MIRIAM ISLAS VILLANUEVA, THELMA HILDA ISLAS VILLANUEVA, SERGIO ISLAS VILLANUEVA y OSVALDO ISLAS VILLANUEVA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del de cujus respectivamente; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, con la que se acredita el fallecimiento del señor **AMADO ISLAS ROMERO (también conocido como AMADO ISLAS R.)**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **ROSA MARIA VILLANUEVA ROSAS, MIRIAM ISLAS VILLANUEVA, THELMA HILDA ISLAS VILLANUEVA, SERGIO ISLAS VILLANUEVA y OSVALDO ISLAS VILLANUEVA**, así como los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán y del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

**LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL**  
**ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN**  
**TLALNEPANTLA DE BAZ.**

323-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 10 de FEBRERO del 2015.

Por instrumento Público número 42,767 del Volumen DCCXLV (745) de fecha 21 de noviembre de 2014, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de los señores **YOLANDA HERNANDEZ SALAS, DAVID y MARIA ELENA** de apellidos **ROSALES HERNANDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta y primer grado y cesionarios inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ROSALES CESAREO**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de cónyuge supérstite y cesionaria y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

**LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.- RÚBRICA.**

806.- 17 y 26 febrero.



**GRUPO GASTRONÓMICO MABOMA, S.A. DE C.V.**

**Aviso de Reducción del Capital Variable**

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de conocimiento que mediante las Asambleas Generales de Accionistas correspondientes, de fechas 30 de Diciembre de 2005, 30 de Enero de 2006, 30 de Enero de 2007 y 30 de Enero de 2008, respectivamente, se acordó la **REDUCCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE** de **GRUPO GASTRONÓMICO MABOMA, S.A. DE C.V.**, representado por Acciones de la Clase II, en los términos siguientes:

- 1.- Por la cantidad de \$57,500.00 y la consecuente cancelación de 115 ACCIONES.
- 2.- Por la cantidad de \$679,000.00 y la consecuente cancelación de 1358 ACCIONES.
- 3.- Por la cantidad de \$824,500.00 y la consecuente cancelación de 1649 ACCIONES.
- 4.- Por la cantidad de \$456,000.00 y la consecuente cancelación de 912 ACCIONES.

Como consecuencia de ello, el CAPITAL VARIABLE de la sociedad se redujo de su integración original de \$6'669,000.00 a la cantidad de \$4'652,000.00.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 enero de 2015.

**Abraham Vargas Apón**  
Administrador Único  
(RÚBRICA).

232-A1.- 6, 16 y 26 febrero.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"**

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
 E D I C T O

EL C. EDUARDO SERGIO TELLEZ SAAVEDRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1971, mediante Folio de presentación NO. 966.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 3,748, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 02 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", SECCION SEPTIMA Y OCTAVA.-** Respecto al lote 06, manzana 143, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 07.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 05.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 69.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE PETUNIAS.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 24 de noviembre del 2014.-

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

363-A1.- 23, 26 febrero y 4 marzo.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO

**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"**

 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
 E D I C T O

EL C. MARGARITO CRUZ PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 VOL. 143, Libro 1o, Sección I, fecha de inscripción 20 de junio de 1972, mediante folio de presentación: 1116.- Referente a la **INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 29,312 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE Y LICENCIADO MIGUEL BORREIL NAVARRO, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.-** Respecto del INMUEBLE: lote 15, manzana 9-A, en el Fraccionamiento Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NE: 13.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SE: 10.00 MTS. LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO.- AL SO: 13.04 MTS. CON LOTE 14.- AL NO: 10.00 MTS. CON AVENIDA MANZANILLO.- SUPERFICIE DE 130.70 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 09 de diciembre del 2014.-

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

364-A1.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ACTIVOS S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN**  
**31 DE JULIO DEL 2014**

ACTIVO	\$	12,690,266.00		
PASIVO			\$	11,171,082.00
CAPITAL			\$	1,519,184.00
TOTAL	\$	12,690,266.00	\$	12,690,266.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ACTIVOS S.A. DE C.V. con cifras al 31 de julio del 2014.

Tlalnepantla, Estado de México, a 30 de enero del 2015.

Sr. Raúl Alberto Figueroa Cuervo  
**Liquidador**  
**(Rúbrica).**

606.-6, 16 y 26 febrero.

**FINCA 345, S.A. DE C.V.**

FINCA 345, S.A. DE C.V.  
**BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE DICIEMBRE DE 2014**

Total Activo	\$	0.00
Total Pasivo	\$	0.00
Total Capital Contable	\$	0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$	0.00

Estado de México, a 29 de Enero de 2015.

José Luis Rosales Martínez  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

76-B1.-6, 16 y 26 febrero.

**FARMING PAPER, S.A. DE C.V.**

FARMING PAPER, S.A. DE C.V.  
**BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE ENERO DE 2015.**

Total Activo	\$	0.00
Total Pasivo	\$	0.00
Total Capital Contable	\$	0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$	0.00

Estado de México, a 27 de Enero de 2015.

Gloria Martínez Balderrabano.  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

69-B1.-4, 16 y 26 febrero.